



**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS**

**AJUSTA NÓMINA “CONTRIBUYENTES IVA SD AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO” QUE RIGE ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**SANTIAGO, 17 DE ABRIL DE 2023.**

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 48**

**VISTOS:**

Las facultades contempladas en el artículo 6°, letra A), N° 3 y letra B), N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; lo dispuesto en los artículos 1°, 4° bis y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 3° inciso séptimo, 8° letra n) y 35 A y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825 de 1974; lo establecido en la Circular N° 42 de 2020; y en las Resoluciones Ex. SII N° 55 de 2020, N° 67 de 2020, N° 91 de 2020, N° 167 de 2020, N° 46 de 2022, N° 49 de 2022 y N° 120 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 3° inciso séptimo de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante, LIVS) establece que el Servicio de Impuestos Internos podrá disponer, mediante resolución fundada, que los emisores de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago con provisión de fondos u otros sistemas de pago análogos, retengan el total o una parte de los impuestos contemplados en dicha ley, respecto de todo o parte de las operaciones realizadas por prestadores domiciliados o residentes en el extranjero que no se hayan sometido al régimen de tributación simplificada y que se solucionen por su intermedio.

2° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 46 de 2020 este Servicio dispuso el cambio total de sujeto de derecho de IVA y la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado (en adelante, IVA) en los emisores de medios de pago que indica dicha Resolución, respecto de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que no se han inscrito en el régimen de tributación simplificada, aplicándose respecto de los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, que presten los servicios a que se refiere la letra n) del artículo 8° de la LIVS, individualizados mediante resolución dictada por el Servicio de Impuestos Internos e incorporados en la nómina “*Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto*”.

3° Que, el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N° 46 de 2022 establece que los contribuyentes respecto de los cuales aplique alguna de las cláusulas de exclusión a que se refiere el resolutivo 5°, podrán solicitar al Servicio de Impuestos internos su exclusión de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” a través de la casilla [ivasd.chile@sii.cl](mailto:ivasd.chile@sii.cl), adjuntando toda aquella información, antecedentes y documentos que fundamenten su solicitud.

El Servicio resolverá mediante resolución, la cual será comunicada al contribuyente al mismo correo a través del cual presentó su solicitud. Si procediere la exclusión, ésta operará a partir de las fechas que se indican en la tabla a continuación.

Fecha de la solicitud	Fecha a partir de la cual operará la exclusión	Fecha de publicación en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a> Si esta fecha cae sábado, domingo o festivo, la publicación se hará el primer día hábil siguiente.
Entre el 1° de enero y 31 de marzo	1° de mayo	15 de abril
Entre el 1° de abril y 30 de junio	1° de agosto	15 de julio
Entre el 1° de julio y 30 de septiembre	1° de noviembre	15 de octubre
Entre el 1° de octubre y 31 de diciembre	1° de febrero año entrante	15 de enero

Las exclusiones también podrán operar por determinación directa del Servicio de Impuestos Internos en base a la información que este disponga, y se publicarán en la página web de este Servicio ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)), para conocimiento de los agentes retenedores, en las mismas fechas que las exclusiones.

Las incorporaciones a la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” se publicarán en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)), para conocimiento de los agentes retenedores, en las mismas fechas que las exclusiones. En este caso, el recargo y retención del IVA por parte del agente retenedor operará a partir del primer día hábil del mes siguiente a dichas fechas.

4° Que, por medio del resolutivo 9° de la Resolución Ex. SII N° 46 de 2022 se delegó en el Subdirector(a) de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos la facultad de incorporar o excluir a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”

5° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 102 de 2022 se fijó la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” rigiendo a contar del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de los ajustes que se puedan efectuar como consecuencia de exclusiones e incorporaciones de nuevos contribuyentes, según lo dispuesto en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N° 46 de 2022.

#### SE RESUELVE:

1° Exclúyase de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” a los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile individualizados en el Anexo de la presente resolución, el cual forma parte integrante de ella.

2° La exclusión de contribuyentes de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” regirá a contar del 1° de mayo de 2023.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN**

**Anexo: Contribuyente excluido de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”**

CGG/MCRB/ALSR

**Distribución:**

- Diario Oficial (extracto)
- Internet

**ANEXO**

**CONTRIBUYENTE EXCLUIDO DE LA NÓMINA "CONTRIBUYENTES IVA SD AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO"**

<b>Nombre Comercio</b>	<b>ID Comercio</b>	<b>Rubro Comercio</b>	<b>País del comercio asociado a la transacción</b>	<b>Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-2</b>	<b>Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-3</b>
LIVEU	541580110001070	7394	UNITED STATES	US	USA